



Núm. 38/2017

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**NO ASISTEN:** D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto octavo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 18 DE OCTUBRE DE 2017.**

- Decreto 1930 de fecha 9 de octubre de 2017.
- Decreto 1931 de fecha 9 de octubre de 2017.
- Decreto 1947 de fecha 10 de octubre de 2017.
- Decreto 1948 de fecha 10 de octubre de 2017.
- Decreto 1970 de fecha 11 de octubre de 2017.
- Decreto 1974 de fecha 13 de octubre de 2017.
- Decreto 1975 de fecha 13 de octubre de 2017.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 18 DE OCTUBRE DE 2017.**

-Decreto 1934 de fecha 09 de octubre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ....(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en “construcción de un muro de contención de hormigón ciclópeo, en el lindero de la parcela, realizado con piedra, y la construcción de un muro de cerramiento lateral, con bloque de hormigón, así como la ejecución de una solera de hormigón” en una parcela situada en la C/ ....(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con **fecha 06/09/2017 Don ....(...LOPD)**titular del **DNI nº: ....(...LOPD)**y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de **suministros básicos**. Con fecha 04/10/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Con **fecha 05/10/2017, Doña ....(...LOPD)**, titular del DNI nº ....(...LOPD)y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **suministro básico** . 2º.- Con fecha **06 de octubre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

3º.- Con **fecha 05/10/2017, Doña ....(...LOPD)**, titular del DNI nº ....(...LOPD)y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **mobiliario básico** . 2º.- Con fecha **06 de octubre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

4º.- Con **fecha 05/10/2017, Doña ....(...LOPD)**, titular del DNI nº ....(...LOPD)y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **pintura interior** . 2º.- Con fecha **06 de octubre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....( <i>...LOPD</i> )	198,72 €	Suministros básicos	3 meses	....( <i>...LOPD</i> )	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....( <i>...LOPD</i> )	295,05 €	Suministros básicos	3 meses	....( <i>...LOPD</i> )	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....( <i>...LOPD</i> )	657,00 €	Mobiliario básico	3 meses	....( <i>...LOPD</i> )	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
....( <i>...LOPD</i> )	331,20 €	Pintura	3 meses	....( <i>...LOPD</i> )	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.0000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327

**Segundo.** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

#### **6.-AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS SIN AYUDA ECONÓMICA POR ALUMNADO PERTENECIENTE AL GRADO EN HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA CURSO 2017-2018.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado en Historia de la Universidad de La Laguna durante el curso 2017-2018.

Y considerado que por parte del Departamento de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna se ha solicitado autorización para que el alumnado perteneciente al Grado de Historia realice sus prácticas en el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar la realización de prácticas curriculares externas por el alumno D. ....(**...LOPD**), con D.N.I. nº ....(**...LOPD**)y por el alumno D. ....(**...LOPD**), con D.N.I. nº ....(**...LOPD**)pertenecientes al Grado de Historia de la Universidad de La Laguna.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

#### **7. RESOLUCIÓN DE LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR LA ENTIDAD UTE ALUMBRADO TEGUESTE EL DÍA 9.10.2017 (R.E. Nº 12958) DE LA FUNCIONARIA Dª LENIA OLIVERO SÁNCHEZ DESIGNADA COMO INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN A LA UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN P4 PREVISTA EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE.**



Visto el escrito presentado por la entidad UTE ALUMBRADO TEGUESTE el día 9.10.2017 (R.E. n° 12958) promoviendo un incidente de recusación contra la funcionaria Instructora del procedimiento de imposición de penalización a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por incumplimiento del plazo de realización de la prestación P4 prevista en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante Providencia del Sr. Alcalde de fecha 9.10.2017 se dispuso, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

*“Primero.- Admitir a trámite la solicitud de recusación de la funcionaria Instructora del procedimiento de imposición de penalización a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por incumplimiento del plazo de realización de la prestación P4 prevista en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, en la que se alega el motivo previsto en el art. 23.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate”.*

*Segundo.- Solicitar a la funcionaria Instructora del procedimiento que manifieste si se da o no en ella la causa alegada.*

*Tercero.- Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la emisión del correspondiente informe jurídico”.*

2º.- En el escrito presentado la UTE ALUMBRADO TEGUESTE alega los siguientes motivos en apoyo de su petición:

-La funcionaria designada como instructora prestó declaración como testigo en el procedimiento de imposición de penalidades a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por el presunto incumplimiento de obligaciones derivadas del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación mediante concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 19 de abril de 2016.

-El procedimiento que ahora se inicia no es sino la reanudación del anterior, ya que tiene el mismo objeto.

-La intervención que tuvo la funcionaria designada como instructora en el procedimiento anterior lastra necesariamente la imparcialidad que la ley requiere del instructor de este tipo de procedimientos.

-La funcionaria designada como instructora no tiene posición neutral entre el Ayuntamiento y la UTE dada su condición de responsable del contrato.

-Tiene previsto proponer a la funcionaria en cuestión como testigo en el procedimiento.

3º.- Con fecha 10.10.2017 la funcionaria designada como instructora presentó un escrito de alegaciones en el que indica que el procedimiento anterior incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.04.2016 fue resuelto mediante declaración de caducidad y que el ahora incoado es un procedimiento nuevo, que no es ella el órgano competente para iniciar el procedimiento y que este se inició no a propuesta suya, sino en virtud de informes jurídicos y de Intervención.

4º.- Con fecha 16.10.2017 se emitió informe jurídico por la Secretaría del Ayuntamiento

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El procedimiento de imposición de penalización a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por incumplimiento del plazo de realización de la prestación P4 prevista en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.09.2017, es un procedimiento nuevo y diferente al incoado anteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.04.2016, el cual fue resuelto mediante declaración de caducidad y archivo.

Sabemos que la declaración de caducidad no impide la apertura de un nuevo procedimiento sancionador en tanto en cuanto la hipotética infracción que originó la incoación del procedimiento caducado no haya prescrito. Así se desprende, con nitidez, del mandato legal que se contiene en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción).

*Abora bien, al declarar la caducidad la Administración ha de ordenar el archivo de las actuaciones (artículo 44.2 de la misma Ley), lo cual, rectamente entendido, tal y como ha establecido el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) en la Sentencia de 24 febrero 2004 (RJ 2005\5662), comporta:*

*“a) Que el acuerdo de iniciar el nuevo expediente sancionador (si llega a producirse) puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido aquel mandato legal. Afirmación, esta primera, que cabe ver, entre otras, en las sentencias de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 1 de octubre de 2001 (RJ 2002, 3124) y (RJ 2002, 3123) (dos), 15 de octubre de 2001 (RJ 2002, 10190) , 22 de octubre de 2001 (RJ 2002, 9837) y 5 de noviembre de 2001 (RJ 2002, 5264) .*

*b) Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado. Concepto, éste, de actos independientes, que también cabe ver en las sentencias que acaban de ser citadas.*

*c) Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.*

*d) Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse. Y*

*e) Que por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad «sanciona» el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste”.*

II.- Según consta en el correspondiente expediente, la funcionaria D<sup>a</sup> Lenia Olivero Sánchez fue designada para el ejercicio de las funciones de “Gestor-Responsable del Contrato” previstas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, entre las que se prevé la de proponer la instrucción de expediente de imposición de penalidades por incumplimientos contractuales por parte del concesionario. Esta designación se realizó al amparo de lo previsto en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



III.- De acuerdo con lo previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor tiene la misión de realizar cuantos actos de instrucción sean necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, debiendo adoptar las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento (art. 75).

Hemos de pronunciarnos entonces sobre la pretendida falta de imparcialidad de dicha funcionaria por haber intervenido como testigo en el procedimiento incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.04.2016, el cual fue resuelto mediante declaración de caducidad y archivo. A estos efectos debemos tener presente que la razón por la que tal causa de abstención o recusación consta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 23.2.d): “*Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate*”) obedece en palabras del Tribunal Supremo (STS 9 junio 1980) a «*la necesidad de eliminar recelos o sospechas conectadas con pasiones e intereses que se interfieren en el recto e íntegro criterio*». Y en el presente caso no solo hay que considerar que está en trámite un procedimiento nuevo, sino que no se aprecia en qué medida la intervención de la funcionaria D<sup>a</sup> Lenia Olivero Sánchez como instructora del procedimiento pueda afectar al pleno respeto al principio de contradicción que deberá observar en su actuación, máxime cuando debe tenerse en cuenta que no fue ella quien propuso ni dispuso la incoación del procedimiento ni quien debe resolverlo.

IV.- No concurre la causa de recusación esgrimida por la UTE ALUMBRADO TEGUESTE, ya que la participación de D<sup>a</sup> Lenia Olivero Sánchez como testigo en un procedimiento anterior ya terminado en nada afecta a su participación como instructora en el actual, teniendo en cuenta que se trata de procedimientos diferentes y que la incoación del mismo fue decidida por el órgano de contratación en base a los informes emitidos por la Intervención y la Secretaría, por lo que en nada se compromete su posición de neutralidad.

Por todo ello, considerando cuando antecede y una vez emitidos los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de contratación tiene atribuida, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Desestimar la recusación planteada por la entidad UTE ALUMBRADO TEGUESTE el día 9.10.2017 (R.E. n° 12958) de la funcionaria D<sup>a</sup> Lenia Olivero Sánchez designada como Instructora del procedimiento de imposición de penalización a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE por incumplimiento del plazo de realización de la prestación P4 prevista en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, por no concurrir la causa alegada, tal y como se fundamenta en los fundamentos de derecho que anteceden.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la entidad UTE ALUMBRADO TEGUESTE, advirtiéndose de que contra la misma no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

**Tercero.-** *Notificar la presente resolución a funcionaria D<sup>a</sup> Lenia Olivero Sánchez*

**8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación Bancaria “La Caixa”, la Fundación Bancaria CajaCanarias y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de la campaña social de equipamiento escolar dirigida a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios, cuyo objetivo es ayudar a familias con niños/as que cursan actualmente los ciclos de educación infantil o primaria y que se encuentren en situación de dificultad económica.

Visto el interés que representa la adhesión a dicho Convenio de Colaboración para dar respuesta a las familias del municipio de Tegueste que se encuentran en situación de necesidad y que tienen que asumir un gasto importante en la escolarización de sus hijos e hijas.

Considerando que con la suscripción de dicho Convenio de Colaboración se proyecta dotar a los Ayuntamientos canarios de unas tarjetas prepago, de 30 euros por unidad, para distribuir entre las familias con niños/as que cursan actualmente los ciclos de educación infantil o primaria, y que se encuentre en situación de dificultad económica, para que puedan comprar ropa y calzado en una serie de comercios, correspondiendo al municipio de la Villa de Tegueste la siguiente distribución:

	Criterio FCFM		Criterio Fijo		Propuesta de Distribución Tarjetas	Propuesta de distribución Importe
MUNICIPIO	Nº Tarjetas FCFM ajustadas	Importe Tarjetas	Tarjetas Solidarias	Importe Tarjetas Solidarias	TOTAL Tarjetas	TOTAL Importe
<b>TEGUESTE</b>	21	630,00	43	1290,00	64	1920,00 €

Visto que para conceder las ayudas contempladas en el citado convenio es necesaria la aprobación de unas bases que regulen su otorgamiento.

Y vista la propuesta elevada por la concejala delegada de Servicios Sociales la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de fecha 23.06.2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.

**Segundo.-** Aprobar las BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CONTEMPLADA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR (CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN*





ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS)

*La Fundación CajaCanarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial y, en general, el progreso de la sociedad canaria.*

*La Fundación bancaria “La Caixa” contempla entre sus objetivos, la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.*

*La Federación Canaria de Municipios es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias.*

*Tanto la Fundación Bancaria “La Caixa” como la Fundación CajaCanarias han expresado a la Federación Canaria de Municipios su deseo de seguir poniendo en marcha iniciativas sociales que contribuyan a paliar la difícil situación económica que aqueja a muchas familias de la Comunidad Autónoma de Canarias, así las partes se han suscrito a un acuerdo para la realización de una actuación consistente en ayudar a las familias más necesitadas con hijos en edad de escolarización y que cursan actualmente los ciclos de educación infantil o primaria al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios (ropa y calzado) necesarios para afrontar cada jornada laboral.*

Primera.- OBJETO

*El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Proyecto “Campaña de equipamiento escolar”, cuyo objetivo es ayudar a familias del municipio de Tegueste, con niños/as que cursan actualmente los ciclos de educación infantil o primaria y que se encuentren en situación de dificultad económica.*

*En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla.*

Segunda.- IMPORTE DISPONIBLE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

*La Federación Canaria de Municipios se hará cargo de proponer el reparto de un número de tarjetas exactas para cada municipio, atendiendo a los criterios consolidados en otros programas dirigidos a los Ayuntamientos.*

*Se concederá una tarjeta por importe de 30€ a 64 familias según el Anexo II del Convenio de Colaboración entre la Fundación bancaria La Caixa, la Fundación bancaria CajaCanarias y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de la Campaña Social de Equipamiento Escolar dirigida a las familias con dificultades económicas en los municipios canarios, por importe total de 1920€.*

Tercera.- REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y BENEFICIARIA.

1. Tanto la persona solicitante como la persona beneficiaria deben cumplir los requisitos que se exponen a continuación:

- Persona beneficiaria:

- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste, con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Ser menor de 18 años.
- Estar matriculada en los niveles de Educación Infantil y Primaria en centros públicos.
- Presentar una única solicitud por convocatoria.

- Persona solicitante:

- Ser padre, madre, tutor o tutora legal de la persona beneficiaria.
- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste, con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre, madre, tutor o tutora, que tuviese atribuida la guarda y custodia del o la menor y, cuando la custodia es compartida, al menos uno de ellos.

- *Aportar la documentación necesaria para participar en esta convocatoria.*
- *Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar del primer semestre del año en curso no superen las cuantías máximas que a continuación se establecen, teniendo en cuenta el procedimiento para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar que se establecen en la base séptima de esta convocatoria.*

*Umbral de ingresos máximos:*

<b>Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>	<b>LIMITE DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS 6 MESES DEL AÑO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>AÑO 2017</b>
2	225% DEL IPREM	8.387,03 €
3	260% DEL IPREM	9.691,68 €
4	295% DEL IPREM	10.996,33 €
5	330% DEL IPREM	12.300,98 €
6	365% DEL IPREM	13.605,63 €
7	400% DEL IPREM	14.910,28 €
8	435% DEL IPREM	16.214,93 €
9	470% DEL IPREM	17.519,58 €

*El límite de ingresos semestral será modificable en función del IPREM anual de 14 mensualidades.*

- Se tendrán en cuenta circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de la subvención, acreditadas documentalmente antes de finalizar el plazo de solicitud, cuando se superen los niveles de ingresos máximos señalados en el apartado anterior.
  - Haber justificado cualquier Ayuda Económica o Subvención concedida con anterioridad por esta Administración Local.
  - *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.*
  - *Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los y las solicitantes rendimiento académico alguno.*
2. *Tendrá preferencia para la concesión de estas subvenciones el alumnado en el cual concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
- *Ser menor con declaración de situación riesgo o de desamparo.*
  - *Ser menor en situación de orfandad absoluta.*
  - *Que en la Unidad Familiar, existan dos o más miembros en situación de desempleo en el momento de la solicitud.*
  - *Pertenecer a familias donde alguna o alguno de sus miembros tengan una discapacidad legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado.*
  - *Pertenecer a familia numerosa.*
  - *Pertenecer a familias monoparentales.*
3. *Son miembros computables de la Unidad Familiar el padre, la madre (el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del o de la menor), el o la cónyuge o persona unida por análoga relación que habite en el mismo domicilio familiar y los hermanos o hermanas de la persona beneficiaria mayores de 25 años de edad que también convivan en el hogar.*

*En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de las figuras parentales, no se considerará miembro computable aquel o aquella que no conviva con el o la solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.*

#### Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

*El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.*

*Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste según el modelo oficial correspondiente o también podrá presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.teguste.es>) o de otras Administraciones Públicas, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*



Quinta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS Y LOS SOLICITANTES.

Los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales deberán presentar la solicitud en el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento, la cual vendrá acompañada de fotocopia de la siguiente documentación, según proceda:

- Documento acreditativo de la personalidad del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del alumno o alumna que solicita la subvención: D.N.I. o similar.
- Documento acreditativo de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria de la subvención y la persona que lo representa: Libro de Familia u otro documento oficial cuando proceda.
- Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
- Tarjeta de demandante de empleo en vigor de la totalidad de miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado de discapacidad de las y los miembros de la unidad familiar afectadas o afectados por esta circunstancia.
- Carné de familia numerosa.
- Justificante de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso de la totalidad de miembros computables de la Unidad Familiar:
  - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas.
  - En el caso de personas desempleadas: Tarjeta de Demandante de Empleo y Certificado de Prestaciones del INEM.
  - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia: Liquidación de los dos primeros trimestres del año (Módulos).
  - En cualquier otra circunstancia, presentar Declaración Jurada y/o documentación acreditativa.
- Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, correspondientes al primer semestre del año en curso: Recibos mensuales de alquiler o hipoteca.
- Justificantes de gastos de guardería, correspondientes al primer semestre del año en curso.
- Documento de Alta a Terceros, a rellenar por la entidad bancaria.
- Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.
- Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Anexo V. Modelo de solicitud de declaración de beneficiario de ayuda económica (Tarjeta prepago) y autorización de datos de carácter personal.

En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en el expediente de la persona solicitante, por haber concurrido a la convocatoria de Ayudas Complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en materia de Adquisición de Equipamiento escolar para el curso 2017/2018, no será preceptiva su presentación,

Sexta.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Área de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y realizará las siguientes actuaciones:

1. Comprobar que la solicitud ha sido correctamente cumplimentada y presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
2. Comprobar que se ha adjuntado la documentación establecida en la base quinta de esta convocatoria.
3. Comprobar que las personas solicitantes y beneficiarias reúnen los requisitos exigibles (Se verificará la realidad del empadronamiento y residencia efectiva).
4. Requerir a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendría por desistida su petición.
5. Baremar las solicitudes según los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.
6. Conceder la tarjeta por importe de 30€ para equipamiento escolar de la siguiente manera: 1º) Puntuaciones obtenidas al aplicar los criterios de baremación previstos en la base séptima. 2º) En caso de que las solicitudes presentadas excedan el

número de tarjetas a otorgar, se concederán las tarjetas siguiendo el criterio de baremación y, en caso, de que varias solicitudes tengan la misma baremación, se priorizará el orden en que hayan sido presentados las solicitudes.

7. Elevar propuesta de distribución de tarjetas concedidas al órgano competente para su aprobación definitiva.

#### Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar calculada para el primer semestre del año en curso: Hasta un máximo de 4 puntos.
- Existencia de indicadores de pre- riesgo, riesgo o desamparo para los y las menores en el contexto familiar: 2 puntos.
- Situación de orfandad: 0.5 puntos.
- Familia numerosa: 0.5 puntos.
- Familia monoparental: 0.5 puntos.
- Situación de desempleo: 0.5 puntos., por cada uno de los miembros de la unidad familiar (madre, padre, tutor o tutora legal).
- Existencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica dependientes en la unidad familiar: 0.5 puntos.
- Otros factores que influyan en el objeto de la ayuda: 0.5 puntos

En el caso de que se acrediten situaciones excepcionales no contempladas en estas bases se emitirá Informe Técnico por parte del Departamento de Servicios Sociales con propuesta fundamentada relativa a la concesión o no de la ayuda, así como a su cuantía.

El cálculo de los ingresos económico de la unidad familiar se efectuará sumando los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Serán gastos deducibles para el cálculo de estos ingresos, los siguientes:

- Gastos de alquiler o hipoteca por adquisición de vivienda habitual hasta un límite de 600€ mensuales, siempre que no fuera propietario o propietaria de otra vivienda.
- Gastos de guardería (siempre que no haya sido subvencionada por alguna entidad).

El cálculo de la renta per cápita se hallará siguiendo criterios de economía de escala, tal como se detalla a continuación:

Se efectuará el cociente entre la suma de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables de la unidad familiar, deduciéndole a esta cantidad los gastos señalados anteriormente (numerador) y el número de personas de la unidad familiar (denominador).

El número de componentes de la unidad familiar se calculará asignando a las y los miembros un valor numérico, de la siguiente manera: El adulto o adulta principal tomará el valor 1, el resto de mayores de edad tomarán el valor 0,7, a cada menor de 18 años se le asignará el valor 0,5.

#### Octava.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

*La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, será el órgano competente para resolver la convocatoria y otorgar las ayudas correspondientes.*

*Una vez aprobada la relación de solicitudes concedidas y denegadas se procederá a hacerla pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación.*

#### Novena.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

*Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:*

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.*
- Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*
- Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.*



- f) *Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos, en un plazo máximo de dos meses a partir de la entrega de la tarjeta.*
- g) *No se podrán utilizar las tarjetas en otros comercios más allá de los que oficialmente participan en el programa.*
- h) *Las tarjetas no permiten sacar dinero en los cajeros, son sólo un medio de pago por artículos de venta.*
- i) *Las tarjetas no son nominativas ni necesitan código PIN.*
- j) *Las tarjetas no admiten sustitución por pérdida, robo o rotura.*
- k) *La tarjeta no devuelve cambio en efectivo por restos de compra.*
- l) *Los artículos que se pueden comprar con las tarjetas serán exclusivamente: zapatos o zapatillas deportivas, camisetas, pantalones, chándal, sudaderas o abrigos, bañadores, gorros y accesorios para la práctica de natación, bufandas, ropa interior, accesorios para el pelo y gorras.*

Décima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

*Dará lugar a la modificación de la concesión de ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de ésta, la alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para su concesión.*

Undécima.- VIGENCIA

*Las presentes Bases tendrán vigencia hasta el 31 de junio de 2018.”*

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**9.- ASUNTOS URGENTES:** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN ANTONIO ROMERO  
SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA